

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. **2017-00641**

Como la demanda cumple las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G. del P., y el título ejecutivo cumple los requisitos que reclama el artículo 422 *ib.*, el Juzgado,

Resuelve:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de MARLEN CASTIBLANCO SIERRA contra JOHN JAIRO BARRERA BARRETO, por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS [\$163.825.000], por concepto de la adjudicación de la partida 3ª del trabajo de partición aprobado por sentencia de este Juzgado de 23 de agosto de 2021, junto con los intereses legales causados a partir del día siguiente de la exigibilidad.

Sobre las costas se decidirá en su debido momento procesal.

2. Imprimir al asunto el trámite establecido en el artículo 430 y ss., del C.G.P.

3. Notificar este auto al ejecutado en forma personal, según lo establecido en los artículos 291 y 292 *ib.*, o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Advirtiéndole que tiene del término de cinco (5) días para pagar, o de diez (10) días para presentar excepciones de mérito, los cuales correrán simultáneamente (C.G.P., arts. 431 y 442).

4. Reconocer personería a CONSTANZA FANDIÑO SILVA para actuar como apoderada judicial de la ejecutada en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez²